

Expediente n.º: 403/2024

Informe Técnico-económico. Modificación Ordenanza Residuos Tegui.

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo []

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, RESIDUOS Y DEMÁS

El Asesor Jurídico y Responsable de RRHH del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo de Lanzarote (en adelante OAIGT), según Pleno del Cabildo de Lanzarote de 30 de marzo de 2017, donde se adoptaron los acuerdos sobre el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, avocación, revocación, renuncia, extinción y vigencia al que se sujetan las delegaciones de las facultades y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, para cada uno de los Ayuntamientos, como mejor proceda en Derecho, atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El día 30 de septiembre de 2024 se ha recibido la siguiente solicitud de la Concejal de Limpieza del Ayuntamiento de Tegui:

Por medio de la presente solicito informe técnico-económico y jurídico-tributario para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº25 reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras, residuos y demás del Ayuntamiento de Tegui.

Se adjunta informe emitido por la técnico ambiental municipal. A los efectos oportunos, atentamente.

2. Constan en el expediente el estudio de costes, con el siguiente contenido:

Segundo.- Metodología para el cálculo del coste:

Como punto de partida para la elaboración del presente estudio, hay que determinar, cual es la producción de residuos por cada habitante y día en el municipio de Tegui.

Se utilizarán los datos de generación de residuos y el padrón municipal del año 2022 con el fin de tomar los datos más fieles posibles.

En cuanto a la generación, el Cabildo Insular de Lanzarote, trimestralmente remite al Ayuntamiento de Tegui, una relación de los camiones recolectores que acceden diariamente al Centro Ambiental de Zonzamas, el peso de RSU de cada uno de ellos, y su procedencia, diferenciando si vienen de Costa Tegui, o del Resto del municipio.

Un 60 % de los residuos generados en el municipio son recogidos en Costa Tegui.

El informe del Padrón de Habitantes arroja una cifra a 31 de diciembre de 2022 de 23.996 habitantes, siendo las entidades poblacionales más significativas para el objeto del presente estudio las siguientes:

Entidad	Nº habitantes
Costa Tegui	9.194
Tahiche	4.965
Villa de Tegui	1.882
Caleta de Famara	1.174
La Graciosa	741
Total habitantes Resto municipio (no Costa Tegui)	14.802
Total habitantes municipio	23.996



En cuanto a las toneladas generadas en el municipio de Teguisse como Residuos domésticos procedentes de los contenedores de fracción resto de la recogida municipal, la cifra es de 16.395,54 toneladas, a las que hay que sumar los residuos municipales que entran en Zonzamas, que son asimilables a la recogida doméstica pero que no provienen de los contenedores.

Código	Residuo	Total Toneladas
150107	Envases de vidrio	2.98
180104	Residuos cuya recogida no es objeto de requisitos especiales	11.04
180203	Residuos veterinaria animales	0.02
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	405.36
200138	Madera distinta de la especificada en cod. 20 01 37	24.50
200140	Metales	3.52
200201	Residuos biodegradables de parques y jardines (poda)	1.619,68
200301	Mezcla de residuos municipales	14.915,12
200303	Residuos de limpieza viaria	60.16
200307	Residuos voluminosos	418,27
200399	Residuos municipales no especificados en otra categoría	71,23
200301	Mezcla de residuos municipales	483,34
Total	Residuos asimilables a domésticos	16.395,54Tn.

Nota: no se contempla el código 200201 al estar referido a otro servicio municipal

Para poder continuar en la búsqueda más exacta de cuál es la producción de residuos por cada habitante y día (vivienda), se ha hecho una estimación, de acuerdo con los datos de partida. De este modo, a las toneladas de residuos que se generan en el resto del municipio (a excepción de Costa Teguisse), se le ha considerado un factor de producción de residuos, que proviene de los locales comerciales e industriales, principalmente ubicados en los núcleos de Caleta de Famara, Villa de Teguisse y Caleta de Sebo, núcleos en los que se desarrollan la mayor parte de las actividades comerciales y de restauración de lo que hemos denominado "Resto del municipio".

Además, hay que añadir los residuos que se generan semanalmente por el mercadillo municipal de Teguisse y por los restaurantes ubicados en los centros socioculturales que cuentan con una gran afluencia.

Este factor de producción a aplicar en el Resto del municipio, es el 25% del total del RSU generado en esta fracción del municipio y que se estima proviene de la restauración principalmente en estos tres núcleos.

Población de Costa Teguisse		9.194
Población de Resto Teguisse		14.802
Total de población		23.996
Residuos generados en el Municipio		16.395,54Tn.
Costa Teguisse 9.837,32	Residentes	3.052,41 Tn.
	Establecimientos	6.784,91 Tn.
Resto municipio 6.558,22	Residentes	4.918,66 Tn.
	Establecimientos	1.639,56 Tn.

Por tanto, si aplicamos este coeficiente a los 8.136.766,46 Kg del Resto del municipio, obtenemos que 1.639,56 Tn son producidos por los comercios, restaurantes y sector industrial. La diferencia de Tn. 6.102.574,83, son los que generan los habitantes del Resto del municipio.

Teniendo en cuenta que en el Resto de Municipio hay 14.802 habitantes, obtenemos que la producción media de residuos es de 332,3 Kg al año y por habitante.

En el núcleo de Costa Teguisse, residen a fecha 31 de diciembre de 2022, 9.194 habitantes. Si lo multiplicamos por los 332,3 kg que produce un vecino al año, (0.91Kg/día) se obtiene que 3.052,41 Tn de las 9.837,32 Tn son producidos por los vecinos, y el resto, 6.784,91 Tn por las actividades comerciales, hoteleras y extrahoteleras.

Teniendo en cuenta, que la población de Teguisse es de 23.996 y el número de hogares es de 15.272, se obtiene un valor promedio de 1,57 habitantes por hogar.

Si 1.57 habitantes por hogar, lo multiplicamos por los residuos que produce un vecino de Teguisse en un año se obtiene un valor anual de 521,71 kg al año de media por hogar.



Por otro lado, estudiando las actuales rutas de recogida de residuos, se puede determinar la producción diaria de residuos entre un turista en Costa Tegui y un vecino de una localidad no turística es de 1.12.

Este dato se ha obtenido con la media de residuos que se genera en las dos rutas de Costa Tegui, (ruta 1 y ruta 2= 23.500kg), frente a la ruta de los pueblos centro Norte del municipio y el número de habitantes en estas localidades.

Habitantes en Costa Tegui: 9194.

Habitantes en Ruta 4= 3686. (Oásis de Nazaret, Villa de Tegui, Famara, Caleta Caballo, Soo, Muñique, Tiagua, Tao y Mozaga).

Rutas	Media Kg/ día recogidos	Usuarios	Relación
Rutas 1 y 2	23.500	9.074	2.59
Ruta 4	8.500	3.686	2.30

La relación entre los residuos depositados en los contenedores de fracción resto entre Costa Tegui como núcleo turístico y el resto de las localidades no turísticas es de 1.12 más residuos que un residente.

Si una UNIDAD tiene 1.57 habitantes se obtiene una nueva relación con el dato anterior de generación de por turista: $1.12/1.57 = 0.72$, aprox a 0.70.

De este modo, se puede entender, que cada cama turística debe incorporar un factor de corrección de 0.7 a la hora de calcular el número de unidades. En el caso de los hoteles de 4 estrellas, éstos albergan mayor número de servicios en el interior de sus instalaciones, como restaurantes, cafeterías, comercios, lo que implica que el factor de corrección sea sensiblemente mayor. 0.8.

Para el único centro penitenciario existente en la isla, se ha estimado un factor de corrección de 0.8 dadas las medidas de seguridad y compuertas de acceso que aumentan el tiempo necesario para realizar la recogida de residuos de los contenedores allí dispuestos con la finalidad de cumplir con todas las medidas de seguridad impuestas.

A continuación, y para relacionar los residuos que genera un hogar medio, con todos aquellos establecimientos abiertos al público en el municipio de Tegui, se estima que un hogar equivale a una UNIDAD. A partir de ahora, y en base a la producción esperada de residuos, así como a la tipología propia de éstos para cada una de las actividades, se detalla una relación de número de unidades por año:

Residuos domésticos (viviendas y VV)			
Concepto		Unidades	Padrón
Viviendas residenciales		1	13.910
Viviendas vacacionales y demás	Camas ofertadas	Unidades	
	2 o menos	1,5	107
	De 3 a 6	3	1.115
	Más de 6	4	140
Residuos comerciales, industriales y demás			
Hoteles, apartamentos y resto de hospedajes		Unidades por cada cama ofertada	
	4 o más estrellas	0,8	4.991
	3 estrellas	0,7	6.724
	Menos de 3 estrellas	0,7	864
Centro penitenciario		Unidades por cada plaza disponible	
		0,8	400
Restaurantes	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 50	8	15
	De 51 a 150	16	71
	Más de 150	24	18
Bares y cafeterías	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 50	6	50
	De 51 a 150	14	77
	Más de 150	20	6
Comercio sin generación de fracción orgánica ni resto municipal			
(Comercios no dedicados a comestibles)		3	238
Comercio con generación de fracción orgánica y resto municipal	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 50	3	15
	De 51 a 150	6	18
(Comercios dedicados a comestibles)			
	Más de 150	10	5
Centros de enseñanza y atención educativa	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 500	2	19
	De 501 a 2000	5	1
	Más de 2001	12	2
Centros de ocio	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 500	4	6
	De 501 a 2000	10	7
	Más de 2001	20	2
Otros establecimientos	Metros cuadrados	Unidades	
	Entre 1 y 500	4	36
	De 501 a 2000	10	1
	Más de 2001	20	1
			TOTAL



Nota: Los m², están referidos a los metros realmente destinados a la actividad y directamente relacionados con la generación de residuos, incluyendo las terrazas tanto ubicadas en suelo público como en suelo privado. Almacenes, baños o otras superficies no relacionadas directamente con la producción de residuos, no se tendrán en cuenta al efecto.

Con la aplicación de este reparto de unidades, se consigue una distribución más justa a la hora establecer el número de unidades entre los establecimientos de una misma tipología en función de la superficie real de cada uno de ellos y las características de los residuos que generan, dependiendo de la actividad a la que estén destinados.

Con los datos de estudio y los facilitados por el Organismo Insular de Gestión Tributaria del Cabildo Insular, se ha determinado el número de unidades existentes en el municipio, entre los que hay que repartir el coste total del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y la gestión de los mismos.

De acuerdo con los datos aportados:

Unidad de producción	521,71 kg de residuos
Vivienda unifamiliar tipo	1 unidad

3. La relación de costes del servicio se resume a continuación:

Tasa por la utilización del CAZ residuos mezcla	29,95 Tn.
Residuos generados en el Municipio	16.395,54 Tn.
Coste anual del servicio de recogida de RSU	1.605.407,05 €
Gasto por utilización del CAZ en el año 2.022	491.909,40 €
Impuesto vertido Zonzamas	505.606,58 €
Adenda selectiva	77.162,56 €
Transporte marítimo	15.000 €
TOTAL	2.695.085,59€

Según el citado informe, con el fin de repartir el coste Total de 2.695.085,59€ entre todos los contribuyentes del municipio, se ha estimado el concepto de unidad. Una unidad tiene un coste de 75,00 €.

4. Para la previsión de ingresos se han tenido en cuenta los datos del padrón de la tasa de recogida de residuos del Ayuntamiento de Tegui se que constan en el Sistema de Información Tributaria (en adelante, SIT) de la Red Tributaria Lanzarote.

De acuerdo con el borrador de la ordenanza y estos datos del padrón, la previsión de ingresos es como sigue:



Residuos domésticos (viviendas y VV)					
Concepto		Unidades	Euros	Padrón	Ingresos
Viviendas residenciales		1	75,00 €	13.910	1.043.250,00 €
Viviendas vacacionales y demás	Camas ofertadas	Unidades			
	2 o menos	1,5	112,50 €	107	12.037,50 €
	De 3 a 6	3	225,00 €	1.115	250.875,00 €
	Más de 6	4	300,00 €	140	42.000,00 €
Residuos comerciales, industriales y demás					
		Unidades por cada cama ofertada			
Hoteles, apartamentos y resto de hospedajes	4 o más estrellas	0,8		4.991	299.460,00 €
	3 estrellas	0,7		6.724	353.010,00 €
	Menos de 3 estrellas	0,7		864	45.360,00 €
Centro penitenciario		Unidades por cada plaza disponible			
		0,8		400	24.000,00 €
	Restaurantes	Unidades			
	Entre 1 y 50	8	600,00 €	15	9.000,00 €
	De 51 a 150	16	1.200,00 €	71	85.200,00 €
	Más de 150	24	1.800,00 €	18	32.400,00 €
	Bares y cafeterías	Unidades			
	Entre 1 y 50	6	450,00 €	50	22.500,00 €
	De 51 a 150	14	1.050,00 €	77	80.850,00 €
	Más de 150	20	1.500,00 €	6	9.000,00 €
Comercio sin generación de fracción orgánica ni resto municipal					
(Comercios no dedicados a comestibles)		3	225,00 €	238	53.550,00 €
	Comercio con generación de fracción orgánica y resto municipal	Unidades			
	Entre 1 y 50	3	225,00 €	15	3.375,00 €
	De 51 a 150	6	450,00 €	18	8.100,00 €
	(Comercios dedicados a comestibles)				
	Más de 150	10	750,00 €	5	3.750,00 €
	Centros de enseñanza y atención educativa	Unidades			
	Entre 1 y 500	2	150,00 €	19	2.850,00 €
	De 501 a 2000	5	375,00 €	1	375,00 €
	Más de 2001	12	900,00 €	2	1.800,00 €
	Centros de ocio	Unidades			
	Entre 1 y 500	4	300,00 €	6	1.800,00 €
	De 501 a 2000	10	750,00 €	7	5.250,00 €
	Más de 2001	20	1.500,00 €	2	3.000,00 €
	Otros establecimientos	Unidades			
	Entre 1 y 500	4	300,00 €	36	10.800,00 €
	De 501 a 2000	10	750,00 €	1	750,00 €
	Más de 2001	20	1.500,00 €	1	1.500,00 €
				TOTAL	2.405.842,50 €

De acuerdo con el informe técnico de la Responsable del IAE de la Red Tributaria Lanzarote, los importes liquidados por inspección y comprobación limitada en los ejercicios 2023 y 2024 por el concepto de la tasa por recogida de residuos (comerciales e industriales) ascendió a 201.361,50 €.

Es coherente matemática y sistemáticamente que los ingresos por inspección y comprobación puedan alcanzar los 289.243,09 €, dejando la tasa sin déficit ni superávit.

Eso sí, es necesario señalar que la tasa por recogida de residuos es un tributo cuyo padrón es necesario tener especialmente al día, no solo por su recaudación, sino también por el impacto que puede suponer a los contribuyentes que los datos no reflejen fielmente la realidad.

5. Las reducciones sobre la cuota deberán ser objeto de debate en el seno de la comisión correspondiente. De acuerdo al informe técnico:

Para el cálculo de la tasa de cada uno de los establecimientos del municipio, se aplicará un factor de corrección en algunos casos, en función de los residuos generados por cada tipo de establecimiento, teniendo en cuenta las posibilidades para la reducción y clasificación en origen de los residuos, y las tipologías de los mismos, así como su vinculación al turismo. El cálculo para cada una del resto de unidades se detalla en el anexo I del presente informe.

Con la aplicación de la actual Ordenanza Municipal, hay 520 viviendas que disfrutaron en el año 2023 de una reducción del 100%.

Según datos facilitados por el área de Servicios sociales del Ayuntamiento, durante el año 2023, se tramitaron un total de 114 ayudas económicas a familias en riesgo de



exclusión social, por lo que podría entenderse que estas familias, en caso de ser el contribuyente titular de la tasa municipal, podrían solicitar una reducción de hasta el 100%.

En el presente estudio, esta reducción no se ha aplicado a ningún hogar (no se han practicado las reducciones), de acuerdo con la actual legislación.

En caso de que alguna vivienda solicitara algún tipo de reducción, se recomienda que por parte del servicio de limpieza, se facilite la información necesaria sobre la clasificación de los residuos en sus viviendas, así como las comprobaciones oportunas, de modo que se realice la reducción de las cantidades de residuos generadas que van a parar a la Bolsa de fracción resto, entreguen por separado la nueva fracción orgánica, así como depositar las distintas fracciones en los contenedores de residuos clasificados. También primará el uso del punto limpio para aquellos residuos que no pueden ser recogidos por los servicios tanto municipal, como del servicio insular (recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio).

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, LRHL), todo acuerdo de establecimiento o modificación de tasas deberá adoptarse a la vista de un informe técnico-económico, en el que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste que genera la prestación del citado servicio.

Asimismo, también será necesario elaborar un informe económico-financiero en los supuestos de modificación regulatoria de las tasas, tal y como dispone el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril.

Consecuencia de lo anterior, el que suscribe, emite el siguiente

INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO

PRIMERO.- Consideraciones generales.

El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de este Ayuntamiento, actualizar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

Así, se debe proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal Número 25 reguladora de la tasa por ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25, Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras, Residuos y demás, cuya última modificación se publicó en el BOP Las Palmas número 5 de 11 de enero de 2017.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, señala en su artículo 11.3 que la cuantía global de la Tasa habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía.

El importe de la tasa debe reflejar, por tanto, los costes y los ingresos a que se refiere la



Ley 7/2022, pero ello no supone la obligatoriedad de actualizar cada año el informe económico-financiero ni las tarifas correspondientes, salvo que exista una variación sustancial en el coste neto del servicio o en el régimen de prestación del servicio en cualquiera de sus operaciones, que así lo exija.

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 LRHL.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al citado artículo 24.2, párrafo segundo, se tomarán en consideración los costes directos y costes indirectos o generales, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Nada más dispone la norma en torno a la forma de obtener dichos costes, por lo que queda en manos de las propias Entidades Locales el criterio a seguir.

Por último, de acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en la LRHL, las entidades locales establecerán, en el **plazo de tres años** a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, **específica, diferenciada y no deficitaria**, que permita implantar **sistemas de pago por generación** y que refleje el **coste real, directo o indirecto**, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

SEGUNDO.- El cálculo del coste real de la prestación del servicio se encuentra contemplado en el informe de la Técnico del Área de Limpieza y Medioambiente, que consta en este expediente 403/2024.

En atención al objeto perseguido, la forma de cálculo que mejor se adaptará a la obtención de la tasa en los supuestos de prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, será el del coste completo, que estará formado por el coste directo y el coste indirecto de la prestación de la actividad o servicio público.

TERCERO.- La cantidad a exigir y liquidar por una tasa se obtendrá de la aplicación de precios, cuotas, abonos, entradas, etc. correspondientes al servicio de que se trate, optando por la modalidad que mejor se adapte al mismo.

Como venimos exponiendo y como recoge la LRHL, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad debe cumplir el principio de equivalencia, de manera que no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Considerando esto en relación con el estudio de los costes del servicio, obtendremos las cantidades definitivas que se deberán establecer en la Ordenanza.

El importe de la tasa será el resultado de dividir los costes totales del servicio entre las unidades de servicio estimadas. Estas unidades, como ya se ha dicho, se corresponden a los datos del padrón municipal de Tegui del ejercicio 2024 obtenidos del SIT, que constan en este expediente.

CUARTO.- Una vez determinado el importe de la tasa, cada Entidad Local podrá acordar establecer exenciones o bonificaciones al referido importe de la tasa, en atención a la



capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas —artículo 24.4 TRLRHL—, siempre que las cuantías estimadas no generen un superávit de gestión y se cumplan las previsiones del estudio de costes.

En este sentido, la propia ley 7/2022 recoge en su artículo 11.4 que la tasa podrá tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

En este sentido, la propuesta de ordenanza no recoge expresamente estas circunstancias en su artículo 4, por lo que deberán ser objeto de debate y aprobación.

QUINTO. Por todo lo anteriormente descrito, la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Número 25, cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes de la LLRHL, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no generan un superávit de gestión, siempre que las que finalmente se aprueben no superen individualmente las previstas y se cumplan las previsiones del estudio de costes. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las cuotas una vez esté en funcionamiento, en base a los costes y rendimientos reales que se hayan producido.

Es todo lo que se informa salvo error, omisión o mejor criterio fundado en Derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

